**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

**Artículo 1°.-** El Poder Ejecutivo debe informar, a través de los organismos correspondientes, dentro de los 30 (treinta) días de recibida la presente, sobre los siguientes puntos referidos a la addenda del contrato de locación administrativa suscripta por la Agencia Gubernamental de Control con fecha 11 de mayo de 2012 respecto del inmueble sito en la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón Nº 2941:

1) Remita copia certificada del contrato de locación administrativa del inmueble sito en la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón Nº 2941 de la Ciudad de Buenos Aires.

2) Remita copia certificada de la addenda del contrato mencionado en el punto anterior, la que fuera firmada el 11 de mayo de 2012, a los fines de aumentar el precio del alquiler del inmueble sito en la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón Nº 2941.

3) Informe las razones del incremento del precio del alquiler del inmueble referido en el punto 1 del presente.

4) Informe si el Banco de la Ciudad realizó la tasación correspondiente a los fines de ser utilizada como base para establecer el incremento del valor locativo del inmueble arrendado. En caso afirmativo, acompañe copia certificada de la misma.

 5) Informe si la Procuración General de la Ciudad se expidió con carácter previo a la firma de la addenda. En caso afirmativo, acompañe copia certificada del dictamen.

6) Remita copia certificada del acto administrativo por intermedio del cual se aprobó la firma de la Addenda.

7) Remita copia certificada del dictamen en el que la Dirección General Legal y Técnica de la Agencia Gubernamental de Control (AGC) se expide sobre la legalidad del aumento del precio del alquiler.

8) Informe la afectación del crédito presupuestario asignado a la Agencia Gubernamental de Control (AGC) en los años 2012, 2013 y 2014, destinado a pagar el canon locativo del inmueble sito en la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón Nº 2941.

**FUNDAMENTOS**

Señora Presidenta:

 En el mes de mayo de 2008, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires – representado en ese acto por el Ministro de Justicia y Seguridad Guillermo Montenegro - celebró el contrato de locación administrativa del inmueble sito en la calle Tte. General J.D. Perón 2941 con destino a las oficinas de la Subsecretaría de Justicia. El precio del alquiler del inmueble referido se pactó en la suma de $ 287.500 (pesos doscientos ochenta y siete mil quinientos) mensuales, y el término del contrato en diez años a partir del 1 de mayo de 2008.

 Cabe destacar que, en forma inmediata a la firma del contrato referido, en el inmueble arrendado se instalaron las oficinas de la Agencia Gubernamental de Control (AGC). Este organismo fue creado por la ley 2624, y su función consiste en ejercer el contralor, fiscalización y regulación en materias de seguridad, salubridad e higiene alimentaria de los establecimientos públicos y privados; de habilitaciones; y de y de obras públicas y privadas, comprendidas por el Código de la Edificación.

 Posteriormente, con fecha 11 de mayo de 2012 se firmó la addenda del contrato referido, en la cual el Gobierno de la Ciudad – en la persona del Director Ejecutivo de la Agencia Gubernamental de Control Ingeniero Javier Ignacio Ibañez – acordó reajustar el precio del valor locativo de la AGC a la suma de $ 580.500 mensuales por el período comprendido entre el 1 de mayo de 2012 y el 30 de abril de 2014. Las partes firmantes acordaron también que el canon locativo fijado debía ser abonado por la Agencia Gubernamental de Control.

 De acuerdo a lo señalado en los párrafos precedentes, considero necesario conocer si para la firma de la addenda - que establece un aumento del alquiler del edificio sede de la AGC que supera el 100 % del valor pactado originalmente -, se cumplieron los recaudos formales establecidos por la ley vigente para este tipo de erogaciones de fondos públicos.

 En primer término, solicito que se remitan a este órgano legislativo la copia certificada del contrato de locación, de la addenda que genera el presente pedido de informes y que se expliciten las razones que llevaron al Gobierno de la Ciudad a convenir al aumento del canon locativo.

 En el mismo sentido, también considero necesario saber si el Banco de la Ciudad efectuó la tasación del inmueble referido – tal como establece la ley 2095 – y si la misma fue tomada como base para establecer el nuevo valor determinado por la addenda.

 Además, también considero indispensable saber si la Procuración General de la Ciudad se expidió sobre la legalidad de la firma de la adición al contrato que determinó el aumento del alquiler de inmueble en donde funciona la sede de la Agencia Gubernamental de Control. En este sentido, me permito recordar que la Procuración es un organismo de creación constitucional, cuya función consiste, entre otras, en dictaminar respecto de la legalidad de los actos administrativos dictados por el Gobierno de la Ciudad (conf. art. 134 de la Constitución de la CABA).

 Cabe señalar que el artículo 11 de la ley 1218 determina que el dictamen de la Procuración es previo, indelegable y obligatorio en toda contratación cuyo monto supere 1.500.000 unidades de compra, y en proyectos de contratos o todo asunto en que, por la magnitud de los intereses en juego o por la posible fijación de un posible precedente de interés para la administración, pudiere afectar bienes de la Ciudad, derechos subjetivos o intereses legítimos de terceros o de agentes de la Ciudad.

 También creo menester conocer si la decisión de la firma de la addenda se encontró respaldada por la emisión de un acto administrativo por parte de una autoridad competente y, en caso afirmativo, si el mismo cumple con los requisitos esenciales para su validez establecido por la legislación vigente. De esta manera, el artículo 7 del decreto 1510/97 establece que los actos administrativos deben ser dictados por autoridad competente; que deben sustentarse en hechos y antecedentes que le sirvan de causa; que tienen que tener objeto cierto y que el mismo sea física y jurídicamente posible; que antes de su emisión se cumplan con los procedimientos previstos y que resulten implícitos del ordenamiento jurídico; que deben ser motivados, coyuntura que implica que corresponde expresarse en forma concreta las razones que justifican su emisión; y que tienen cumplirse con la finalidad que resulten de las normas que le otorgan facultades al órgano emisor.

 Por último, también solicito se remita el dictamen en la que la Dirección General Legal y Técnica de la Agencia Gubernamental de Control (AGC) se expidió sobre la legalidad del aumento del precio del alquiler y la afectación del crédito presupuestario destinado al pago del monto del alquiler.

 Señora Presidenta, de acuerdo a lo manifestado, considero necesario conocer si, para la adición al contrato a que se refiere el presente pedido de informes, se han observado las distintas formalidades que requiere la normativa vigente, máxime, cuando la misma implicó una erogación entre 2012 y 2014 de una suma de $ 13.932.000 para el patrimonio de la Ciudad.

 Por todo lo expuesto, solicito a los Sres. Diputados que acompañen el presente proyecto de resolución.